



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-106

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Dulce Alejandra García Morlan, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Alejandra García Morlan
— Diputada Federal —

20 MAY 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 Y 28 DE LA LEY DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA PARA HACER DEDUCIBLES LOS GASTOS DE
REPRESENTACIÓN, SUSCRITA POR LA DIPUTADA DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

Palacio Legislativo de San Lázaro; 05 de mayo de 2020.

Senadora Mónica Fernández Balboa
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso de la Unión
LXIV Legislatura
Presente.

Dulce Alejandra García Morlan, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura al honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disponibles aplicables, someto a la consideración de la honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 y 28 de la ley del impuesto sobre la renta, al tenor de la siguiente:



EXPOSICION DE MOTIVOS.

El COVID-19 hizo que en el mundo se detuviera y se tomaran medidas para proteger a las familias y así evitar su propagación. Al enviar a todas las personas a sus casas provocó que el flujo de efectivo se disminuyera, lo cual está provocando que empiece los síntomas de una crisis mundial. México no es excepción a esto, Bank of América estimó que el pronóstico de crecimiento de México al terminar el 2020 será de -4.5% a -8.0% por el impacto que tendrá el coronavirus en el país.¹

El banco de inversión JP Morgan espera una contracción de 7.0% del Producto Interno Bruto mexicano para este 2020, de igual manera el Fondo Monetario Internacional pronosticó una contracción de la economía mexicana del 6.6% al término de este año.²

Ante tal situación el gobierno debe de implementar medidas para que el efecto del coronavirus en la economía mexicana no sea tan fuerte y no lastime los bolsillos de las familias mexicanas.

Atendiendo a eso, el gobierno federal presentó su plan de rescate económico para las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) y aunque se anunciaron créditos para un millón de pequeñas y medianas empresas, este apoyo será insuficiente para hacer frente a la crisis que se avecina por el paso del virus, pues estos recursos apenas representan 0.1% del PIB.

Los Estados Unidos de América, en su plan económico destinó el 10% de su PIB, es decir 2.2 billones de dólares, para apoyar a su población para enfrentar esta

¹ Informador.MX. (202). Bank of America prevé caída del 8% para México en 2020. 27 de Abril, de EL CEO Sitio web: <https://www.informador.mx/economia/Bank-of-America-preve-caida-del-8-para-Mexico-en-2020-20200402-0060.html>

²EL CEO. (2020). FMI espera contracción económica de 6.6% en México. 27 de Abril, Sitio web: <https://elceo.com/economia/fmi-estima-contraccion-economica-de-6-6-para-mexico-y-una-caida-de-3-para-la-economia-mundial-en-2020/>



pandemia. Canadá es otro ejemplo, quien estará destinando 11% de su Producto Interno Bruto para apoyar a las familias canadienses.

Resulta preciso apoyar a la economía mexicana con incentivos que puedan ayudar a los bolsillos de las personas y de las empresas. Es por eso que el estimular el consumo local es importante, ya que con esta medida se podrá apoyar directamente a los Micro, Pequeñas y Medianas empresas.

El consumir local ayuda a que las familias mexicanas recuperen sus ingresos y evitará que la brecha económica se haga más grande. Lo más importante es que se queda el dinero en los bolsillos de mexicanos y mexicanas y puedan eventualmente ir sorteando la difícil situación en la que nos encontramos.

Actualmente la ley del Impuesto Sobre la Renta establece que los gastos de representación no sean deducibles de impuestos, pero es hoy más que nunca que se debe de apoyar a los empresarios y empresarias para poder realizar las actividades convenientes para salvar sus negocios.

Si bien es cierto que anteriormente existía la figura de gastos de representación, esta tuvo que ser derogada debido al abuso que se cometía al querer justificar las comidas y convivencias de manera desproporcional.

Sin embargo, ante la emergencia sanitaria que se vivimos y las consecuencias económicas que resultarán de ella, se requiere crear medidas extraordinarias que ayuden a darle un giro a esta situación.

Por eso propongo como una medida emergente, volver a ser deducibles los gastos de representación y que además sea permitido que estos se deduzcan aun cuando se ejerzan en la misma ciudad en donde tenga su domicilio fiscal las micro, pequeñas o medianas empresas. El abrir la posibilidad que los gastos de representación sean fiscalmente válidos ayudará principalmente a la industria gastronómica, pero además incentivará al gasto de las empresas para que haya una derrama local que tanto se necesita hoy en día.



Esta medida debe de ser temporal, aplicable en lo que resta del año fiscal, periodo en el que debemos de reactivar la economía y eso eventualmente lo podemos lograr incentivando el consumo local.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único: Se adiciona la fracción XXIII al artículo 27, se deroga la fracción IV del artículo 28 y se reforma la fracción V del mismo artículo, todas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I al XXII...

XXIII. Los gastos de representación que se destinen únicamente por concepto de alimentación que tenga una vigencia máxima al 31 de diciembre del 2020.

Artículo 28. Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

I...

II...

III...

IV. Se deroga.

V...



Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, éstos sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de **\$1,000.00** diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o **\$1,500.00** cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte. Cuando a la documentación que ampare el gasto de alimentación el contribuyente únicamente acompañe el comprobante fiscal relativo al transporte, la deducción a que se refiere este párrafo sólo procederá cuando el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 05 de mayo de 2020.

Diputada Dulce Alejandra García Morlan.